

LEY Nº 5338

Creación de una Oficina de Registro Civil en Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase una oficina de Registro Civil en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

Art. 2º El personal y gastos que para su funcionamiento sean necesarios, serán determinados por la Ley de Presupuesto para las oficinas de 3ª categoría.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, hasta tanto se lo incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Administración.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.597.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado Isla. Entrada y destino a las comisiones Segunda de Legislación y de Presupuesto e Impuestos, páginas 823 y 824 (julio 17 de 1946). Expídense las comisiones, página 3101 (octubre 29 de 1946). Aprobación en general y particular, página 3888 (octubre 30 de 1947).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 2464 (octubre 30 de 1947). Expídense la Comisión, página 2314 (octubre 27 de 1948). Sanción definitiva, página 2415 (octubre 28 de 1948).